



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO No. OMSA-CCC-LPN-2019-0009-001.

ENTRE: De una parte, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede principal en la avenida Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General **LIC. HECTOR MOJICA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número **001-0185890-0**, parte que en lo adelante del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, OMSA** o por su propio nombre, indistintamente.-----

Y, de la otra parte, la sociedad comercial **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A., (DIPSA)**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, en especial por la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la ley No. 31-11, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el **No.101-83193-6**, con su Registro de Proveedor del Estado **No.3085** y Registro Mercantil **No.11559SD**, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Jacobo Majluta Km. 5-1/2 Villa Mella, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su presidente, el señor **CARLOS JOSE RIVAS VARGAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número **001-0791086-1**, domiciliado y residente en la calle Porfirio H., Edif. Eliza Mercedes, Piso 1 Apto. 103, sector Naco, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para representarla en el presente contrato, en virtud del Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 26 del mes de abril del año 2016, parte que, en lo adelante del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR, LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre, indistintamente.-----

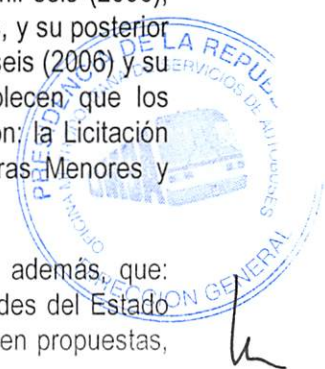
ck

OMSA y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A. (DIPSA), cuando fueren designados conjuntamente en el presente contrato, se denominarán las "**Partes**" o cada una de ellas, individualmente, como una "**Parte**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto número 543-12, establecen que los Procedimientos de selección a los que se sujetan las Compras y Contrataciones son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece, además, que: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas,



Contrato OMSA-DIPSA, S.A.,-CCC-LPN-2019-0009



de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente”.

POR CUANTO: A que, el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que, la Dirección de Contrataciones Públicas ha establecido los Umbrales de Compras y Contrataciones para el año 2019, mediante Resolución No. PNP-01-2019, de fecha 9 de enero de 2019.

POR CUANTO: A que, la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$4,042,226.00** la compra de bienes deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: A que, los días 27 y 28 del mes de agosto del año 2019, LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) convocó a una Licitación Pública Nacional, de referencia **OMSA-CCC-LPN-2019-0009**, para la adquisición de lubricantes y aditivo.

POR CUANTO: A que, hasta el día 18 del mes de septiembre del año 2019, estuvo disponible, para todos los interesados, el Pliegos de Condiciones Especificas para la referida Licitación.

POR CUANTO: A que, el día 11 del mes de octubre del año 2019, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas, “Sobres A”, y de las Económicas, “Sobres B”, y, a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas, correspondientes de los oferentes participantes en la Licitación Pública, de referencia **OMSA-CCC-LPN-2019-0009**, en presencia del pleno del Comité de Compras y Contrataciones y del Abogado-Notario Público, actuante.

POR CUANTO: A que, el día 22 del mes de octubre del año 2019, LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), procedió a la notificación del resultado del proceso de subsanación y de los oferentes habilitados para la presentación de las propuestas económicas Sobres B, de la Licitación conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que, el día 25 del mes de octubre del año 2019, se procedió a la apertura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas, correspondientes de los oferentes participantes en la Licitación Pública, de referencia **OMSA-CCC-LPN-2019-0009**, para la adquisición de lubricantes y aditivo, en presencia del pleno del Comité de Compras y Contrataciones y del Abogado Notario-Público, actuante.

POR CUANTO: A que, después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), mediante Acta de Adjudicación No.OMSA-LPN-2019-0009-001, de fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a EL PROVEEDOR el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indicarán más adelante.





POR CUANTO: A que, **EL PROVEEDOR** constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que, el artículo 112 de La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y el Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto número 543-12, establece en su inciso **C**, la obligatoriedad de constituir garantías sobre el buen uso del anticipo o avance, por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario, como adelanto.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas consumibles, para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante, que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados, a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente, conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales, a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente, que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos, de acuerdo a las bases administrativas.



Contrato OMSA-DIPSA, S.A.,-CCC-LPN-2019-0009



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente, conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.- EL **PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender, y LA **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítems	Descripción y Referencias	Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Cantidad
1	ACEITE	15W40 TANQUES DE 55 GLS	TANQUE	150
2	COOLANT	50/50 TANQUE DE 55 GLS	TANQUE	150
3	ACEITE	DE TRANSMISION AUTOMATICA ATF TANQUE DE 55 GLS	TANQUE	80
4	ACEITE	20W50 TANQUE	TANQUE	20

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 EL **PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **LAS PARTES** pactan y convienen que el precio total de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato, asciende al monto de **RD\$10,688,910.00 (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Diez Pesos Dominicanos)**, mas el monto de **RD\$1,924,003.80 (Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Tres Pesos Dominicanos Con Ochenta Centavos)** por concepto del 18% de ITBIS, para un monto total ascendente a la suma de **RD\$12,612,913.80 (Doce Millones Seiscientos Doce Mil Novecientos Trece Pesos Dominicanos Con Ochenta Centavos)**, pagos que se realizarán con fondos del presupuesto asignado a la OMSA para el año 2019, sujeto a presentación de facturas y bajo las condiciones establecida por el Estado Dominicano.





4.2 LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), siendo este meramente indicativo, y procediendo la obligación de pago exclusivamente, en atención a las cantidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2- Los pagos se harán a presentación de facturas, según se indica a continuación:
 - 1- Un primer pago de un veinte por ciento (20%), como avance o anticipo, con la certificación del contrato por parte de la Contraloría General de la República.
 - 2.- El ochenta por ciento (80%) restante se realizará con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.
- 5.3- EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse, en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, que inicia en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020) y/o hasta completar la cantidad solicitada y adjudicada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado, y, con el registro y posterior certificación de dicho contrato, por parte de la Contraloría General de la República, con la cual tiene validez.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de Las Partes son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA:

8.1.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía según se solicita en el pliego de condiciones específicas a favor de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), en apego y cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2.- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que experimente LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), en caso de incumplimiento de los





საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო
საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო

საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო
საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო

საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო
საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო

საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო
საქართველოს რესპუბლიკის
სოფლის მეურნეობის სამინისტრო

12



términos de este contrato, quien determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, los pagos aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.- **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente, y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, en caso de falta grave por parte de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**.

12.1.- La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad absoluta del presente contrato.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido por la Constitución de la República Dominicana y regido por la Ley 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

13.2 **Las Partes**, de muy buena fe y común acuerdo, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.479-08 de fecha 30 de diciembre de 2008.





ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.- El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de los mismos y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en sus respectivas direcciones, que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.-

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, una para cada una de **Las Partes**, y la otra para los fines legales correspondientes, en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve (2019).



LIC. HECTOR MOJICA
Actuando en nombre y representación de LA
OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS
DE AUTOBUSES (OMSA)
LA PRIMERA PARTE.



CARLOS JOSE RIVAS VARGAS
Actuando en nombre y representación de
DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES
DE PETROLEO, S.A. (DIPSA)
EL PROVEEDOR O SEGUNDA PARTE

Contrato OMSA-DIPSA, S.A.,-CCC-LPN-2019-0009

YO: DRA. GEORGINA MERCEDES TIBURCIO FERRER, abogada Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, provista de la matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número No.2157, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LIC. HECTOR MOJICA**, en representación de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** y el señor **CARLOS JOSE RIVAS VARGAS** en representación de **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO (DIPSA), S.A.**, de generales y calidades que constan en cabeza de este mismo acto y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos y privados, por lo que se le debe dar **FE Y ENTERO CREDITO**. En el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve (2019).

DRA. GEORGINA MERCEDES TIBURCIO FERRER

Abogada Notario Público

